

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

I. Se reconoce personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder allegado y que obra en la numeración 015 de este expediente.

II. Vista la manifestación que antecede (núm. 016), se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por *pago total de la obligación*.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión de los vehículos **KKS 20 E** ordenada mediante auto del 18 de noviembre de 2020. **OFÍCIESE**.

TERCERO: OFÍCIESE al **PARQUEADERO CENTRO COMERCIAL PANAMÁ**, para que haga entrega del vehículo de placas **KKS 20 E** al señor **OSCAR ALEXANDER VELÁSQUEZ MONSALVE**.

CUARTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220200048100